

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Dabeiba (Ant.), marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

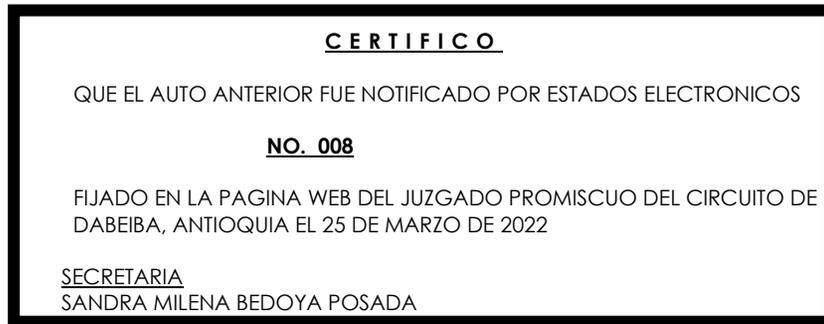
PROCESO	ESPECIAL DE EXPROPIACION NO. 005
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS: ADA CECILIA MONROY ORTIZ, VALENTINA MORENO MONROY representada por ADA CECILIA MONROY ORTIZ, JUAN FERNANDO MORENO AGUDELO representado por CLAUDIA MARIA AGUDELO HIGUITA, E INDETERMINADOS DE SERGIO ANDRES MORENO RUEDA (CAUSANTE); EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGÍA S.A. E.S.P. hoy EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., GLORIA EDILMA RUEDA CASTILLO / OTROS
RADICADO	05-234-31-89-001 2020- 00093-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	DE TRAMITE NO. 059 DE 2022
TEMAS Y SUBTEMAS	RENUNCIA PODER/ SE RECONOCE PERSONERIA
DECISIÓN	ACEPTA RENUNCIA Y SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia del poder que hace la abogada **STHEFANNY BURITICÁ LÓPEZ**. Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.211.190 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 297.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** dentro del presente proceso. -Art 76 C.G.Proceso.

Se reconoce personería al doctor **JOHN RICARDO ARÉVALO VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.155.426 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 232.119 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado principal del extremo activo, a la **DRA. YINA PAOLA LORA SALCEDO**, domiciliada en el municipio de Dabeiba, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.813.473 de Manizales y portadora de la Tarjeta Profesional No 261.733 del Consejo Superior de la Judicatura,

para que actúe como apoderada suplente, en el presente proceso, en la forma y términos del poder conferido. Art 75 C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jennifer Patricia Santos Ibarra
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Dabeiba - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8c2642aef48cf819bbd012acfee6d227bcb77556a4c7df3774db0d0ace91bd**

Documento generado en 24/03/2022 02:41:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Dabeiba (Ant.), marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ESPECIAL DE EXPROPIACION NO. 006
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
DEMANDADOS	DIANA MARIA MEJIA MUÑOZ JESUS OMAR MEJIA MUÑOZ JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ MARGARITA ROSA MEJIA MUÑOZ FERNANDO ZADY MEJIA POSADA CARMEN LUCIA VARELA DURANGO LUIS FERNANDO MEJIA MUÑOZ HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OLAF ERICK MEJIA POSADA (CAUSANTE); HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ELKIN MEJIA POSADA (CAUSANTE); HEREDEROS DETERMINADOS: SERGIO MEJIA MORENO MAITE MEJIA MORENO MARGARITA MARIA MEJIA BARRENECHE, DAFNA MARIA MEJIA MORENO E INDETERMINADOS DE SERGIO MEJIA OSADA (CAUSANTE); HEREDEROS DETERMINADOS: DIEGO ADOLFO MEJIA OTALVARO, MARIA PATRICIA MEJIA OTALVARO LUIS FERNANDO MEJIA OTALVARO (CAUSANTE), E INDETERMINADOS DE FRANCISCO ADOLFO MEJIA POSADA (CAUSANTE); HEREDEROS DETERMINADOS: SEBASTIAN ALBERTO MEJIA VARELA ALEJANDRA MEJIA VARELA, INDETERMINADOS DE LUIS FERNANDO MEJIA OTALVARO CAUSANTE); CARMEN LUCIA VARELA DURANGO, PERSONERIA MUNICIPAL DE DABEIBA y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS-UAEGRTD
RADICADO	05-234-31-89-001 2020- 00094-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	DE TRAMITE NO. 060 DE 2022
TEMAS Y SUBTEMAS	RENUNCIA DE PODER / RECONOCE PERSONERIA
DECISIÓN	ACEPTA RENUNICA Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

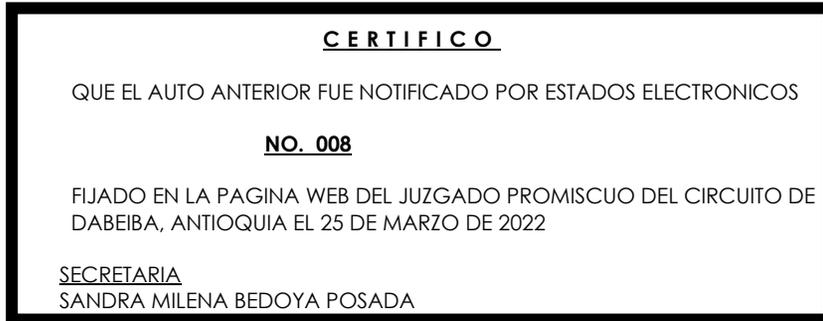
Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia del poder que hace la abogada **STHEFANNY BURITICÁ LÓPEZ**. Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.211.190 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 297.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** dentro del presente proceso -Art 76 C.G.Proceso.

Se reconoce personería al doctor **JOHN RICARDO ARÉVALO VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.155.426 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 232.119 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado principal del extremo activo, a la **DRA. YINA PAOLA LORA SALCEDO**, domiciliada en el municipio de Dabeiba, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.813.473 de Manizales y portadora de la Tarjeta Profesional No 261.733 del Consejo Superior de la Judicatura,

para que actúe como apoderada suplente, en el presente proceso, en la forma y términos del poder conferido inicialmente. Art 75 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jennifer Patricia Santos Ibarra
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Dabeiba - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1bbbc8bcdf2c0bf6aa2529767cae648a1e5fb4da917258fc3857d9d2bf0c61**
Documento generado en 24/03/2022 02:41:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Dabeiba (Ant.), marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL NO. 005
DEMANDANTE	LUIS HERNANDO RAMIREZ MORALES
DEMANDADOS	EMPRESAS PUBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P NIT 900.317.391-1
RADICADO	05-234-31-89-001 2021- 00035-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	DE TRAMITE NO. 061 DE 2022
TEMAS Y SUBTEMAS	REQUIERE A LA REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P NIT 900.317.391-1 DRA. VERONICA GONZALEZ CARDONA PARA QUE RINDA INFORME (ART 195 CG.P.Y 145 C.P.T Y.S.S)
DECISIÓN	REQUIERE INFORME

En audiencia celebrada el Veinticuatro (24) de Noviembre de 2021, ARTICULO 77 C.P.T Y S.S. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, se decretó el interrogatorio de parte a la Representante legal de Empresas Públicas de Dabeiba S.A.S. E.S.P. NIT 900.317.391-1. DRA VERONICA GONZALEZ CARDONA, haciéndose necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 195 C.G.P, advirtiendo que dicha normatividad dispone que los representantes de las entidades públicas no tienen facultades para confesar; sin embargo, el juez podrá solicitar que se rinda un informe escrito sobre los hechos debatidos en la demanda, así reza la norma:

“ARTÍCULO 195. DECLARACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO. No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, **sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud.** El juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv)."

Así las cosas, toda vez que la entidad demandada en el presente proceso Ordinario Laboral, es una entidad pública; su representante legal no se encuentra facultada para rendir interrogatorio de parte de acuerdo con la norma antes citada.

En consecuencia de lo anterior, se ordena requerir a la Representante Legal de las Empresas Públicas de Dabeiba S.A.S. E.S.P. Dra. VERONICA GONZALEZ CARDONA para que en un término de **Diez (10) Días** contados a partir de la

notificación del presente auto, allegue al Despacho informe escrito bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos objeto de la presente demanda; advirtiéndosele, que si no se remite en la oportunidad prevista sin motivo justificado o el mismo no se rinde en forma explícita, se hará acreedora a una sanción pecuniaria. Adicionalmente en el informe deberá responder ¿cuáles son los servicios que prestan las Empresas Públicas de Dabeiba, cuáles son las funciones que debe cumplir el las personas que desempeñan el cargo de funciones varias, que elementos técnicos o productos se utilizan para dicha labor, en qué horarios y días se desempeña esta labor, quién realizaba el cumplimiento de estos oficios varios antes del ingreso del señor LUIS HERNANDO RAMIREZ MORALES y actualmente quién está cumplimiento las funciones (en las últimas respuesta indicar fechas de inicio y terminación de labor?

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes, con los anexos del caso.

ADVERTIR a la parte interesada en primer lugar que, los términos de esta providencia se surten desde su publicación en el portal web de la Rama Judicial, en la ubicación que le corresponde a este Juzgado y que en adelante la publicidad de este asunto se dará a través del mismo en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-dabeiba/56>

Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, previa actualización del expediente conforme el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente - ACUERDO PCDJA20-11567 de 2020 y CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, actualizado según CIRCULAR PCSJC21-6 del 18/02/2021. [Circular No. PCSJC21-6 DE 2021, https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/35188902/PCSJ21-6Anexo1.pdf/e7c0f5c8-2e26-4e04-91b4-aa5aafd7e39a](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/35188902/PCSJ21-6Anexo1.pdf/e7c0f5c8-2e26-4e04-91b4-aa5aafd7e39a)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
JUEZ**

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS

NO. 008

FIJADO EN LA PAGINA WEB DEL JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE DABEIBA, ANTIOQUIA EL 25 DE MARZO DE 2022

SECRETARIA
SANDRA MILENA BEDOYA POSADA

Firmado Por:

Jennifer Patricia Santos Ibarra

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Dabeiba - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b420964115cae36edf13f3b22a55ffe860954cc1854522b74011efd078270125**

Documento generado en 24/03/2022 02:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Dabeiba (Ant.), marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL NO. 006
DEMANDANTE	YESICA LORENA USUGA ZAPATA
DEMANDADOS	EMPRESAS PUBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P NIT 900.317.391-1
RADICADO	05-234-31-89-001 2021- 00036-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	DE TRAMITE NO. 062 DE 2022
TEMAS Y SUBTEMAS	REQUIERE A LA REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P NIT 900.317.391-1 DRA. VERONICA GONZALEZ CARDONA PARA QUE RINDA INFORME (ART 195 CG.P.Y 145 C.P.T Y.S.S)
DECISIÓN	REQUIERE INFORME

En audiencia celebrada el Veinticinco (25) de noviembre de 2021, ARTICULO 77 C.P.T Y S.S. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, se decretó el interrogatorio de parte a la Representante legal de Empresas Públicas de Dabeiba S.A.S. E.S.P. NIT 900.317.391-1. DRA VERONICA GONZALEZ CARDONA, haciéndose necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 195 C.G.P, advirtiendo que dicha normatividad dispone que los representantes de las entidades públicas no tienen facultades para confesar; sin embargo, el juez podrá solicitar que se rinda un informe escrito sobre los hechos debatidos en la demanda, así reza la norma:

“ARTÍCULO 195. DECLARACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO. No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, **sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud.** El juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv)."

Así las cosas, toda vez que la entidad demandada en el presente proceso Ordinario Laboral, es una entidad pública; su representante legal no se encuentra facultada para rendir interrogatorio de parte de acuerdo con la norma antes citada.

En consecuencia de lo anterior, se ordena requerir a la Representante Legal de las Empresas Públicas de Dabeiba S.A.S. E.S.P. Dra. VERONICA GONZALEZ CARDONA para que en un término de **Diez (10) Días** contados a partir de la

notificación del presente auto, allegue al Despacho informe escrito bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos objeto de la presente demanda; advirtiéndosele, que si no se remite en la oportunidad prevista sin motivo justificado o el mismo no se rinde en forma explícita, se hará acreedora a una sanción pecuniaria. Adicionalmente en el informe deberá responder ¿cuáles son los servicios que prestan las Empresas Públicas de Dabeiba, cuáles son las funciones que debe cumplir el las personas que desempeñan el cargo de funciones varias, que elementos técnicos o productos se utilizan para dicha labor, en qué horarios y días se desempeña esta labor, quién realizaba el cumplimiento de estos oficios varios antes del ingreso de la señora YESICA LORENA USUGA ZAPATA y actualmente quién está cumpliendo las funciones (en las últimas respuesta indicar fechas de inicio y terminación de labor)?

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes, con los anexos del caso.

ADVERTIR a la parte interesada en primer lugar que, los términos de esta providencia se surten desde su publicación en el portal web de la Rama Judicial, en la ubicación que le corresponde a este Juzgado y que en adelante la publicidad de este asunto se dará a través del mismo en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-dabeiba/56>

Por la Secretaría del Despacho, dese cumplimiento a lo ordenado, previa actualización del expediente conforme el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente - ACUERDO PCDJA20-11567 de 2020 y CIRCULAR PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, actualizado según CIRCULAR PCSJC21-6 del 18/02/2021. [Circular No. PCSJC21-6 DE 2021, https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/35188902/PCSJ21-6Anexo1.pdf/e7c0f5c8-2e26-4e04-91b4-aa5aafd7e39a](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/35188902/PCSJ21-6Anexo1.pdf/e7c0f5c8-2e26-4e04-91b4-aa5aafd7e39a)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
JUEZ**

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS

NO. 008

FIJADO EN LA PAGINA WEB DEL JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE DABEIBA, ANTIOQUIA EL 25 DE MARZO DE 2022

SECRETARIA
SANDRA MILENA BEDOYA POSADA

Firmado Por:

Jennifer Patricia Santos Ibarra
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Dabeiba - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46eae3bb638f2ea08a8d7fe97b1b0c5d5d756f4f44599e5ae5ec82c236f55b0**

Documento generado en 24/03/2022 02:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>